

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se concede con carácter provisional a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 21 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión con carácter provisional de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos del préstamo de 9.500.000 \$, concertado por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» con el Export Import Bank el día 18 de septiembre de 1958, así como la concesión de idéntica bonificación respecto de los Impuestos sobre Derechos Reales y Timbre que gravan los actos, contratos y documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo prevenido en el número undécimo de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se concede con carácter provisional a «Abonos Sevilla, S. A.» una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, de fecha 21 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión con carácter provisional de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos del préstamo de 7.620.000 \$, concertado por «Abonos Sevilla, S. A.» con el Export Import Bank el día 20 de noviembre de 1959, así como la concesión de idéntica bonificación respecto de los Impuestos sobre Derechos reales y Timbre que gravan los actos, contratos y documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión de tales beneficios con carácter definitivo a la realización por «Abonos Sevilla, S. A.» de las nuevas inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente antes de 31 de diciembre de 1963, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los números décimo y undécimo de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la «Serie Europa 1962».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión cuarta del Consejo Postal, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación «Serie Europa 1962» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de dos valores de sellos de correos, en los que se reproduzca el dibujo aprobado por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación para los diferentes países que forman parte de la misma.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de dos valores, según se indica a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifica:

De 1 peseta: cinco millones; color: naranja, oscuro; motivo, una abeja sobre un panal.

De 5 pesetas: tres millones quinientos mil; color: verde; motivo, una abeja sobre un panal.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 13 de septiembre de 1962, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y Director general de Correos y Telecomunicación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Roque Yagüe, reverendo señor Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Pio X, de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 23 del pasado mes de agosto, se autoriza a don Roque Yagüe, Rvdo. Sr. Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Pio X, de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos para las obras de la construcción de dicha Parroquia, en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de ellas con un número que vendrán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: Un coche Seat modelo 600, matrícula M-272.799, número de motor BA-461.750, de bastidor BA-462.145, valorado en 56.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional anteriormente citado; un coche Seat modelo 600, matrícula M-271.067, número de motor BA-463.643, de bastidor BA-464.343, valorado en 56.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el segundo premio, y otro coche Seat modelo 600, matrícula M-247.722, número de motor BA-440.763, de bastidor BA-441.199, valorado en 49.000 pesetas, que se entregará a la persona poseedora de la papeleta cuyo número coincida con el tercer premio.

Las papeletas de esta rifa se expendrán en la Diócesis de Cartagena, exclusivamente por las personas autorizadas para ello. Los gastos que ocasione la transmisión de los vehículos a favor de los agraciados serán de cuenta de éstos, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.575.